



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR-CESAR
Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. ACEPTACIÓN DESISTIMIENTO DE TUTELA
PROCESO : ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO : 20001-4003-007-2022-00269-00
ACCIONANTE: EVERTH ALBERTO MORON RODRIGUEZ
ACCIONADA : AXA COLPATRIA S.A.
VINCULADAS: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DEL MAGDALENA y
SALUD TOTAL EPS.

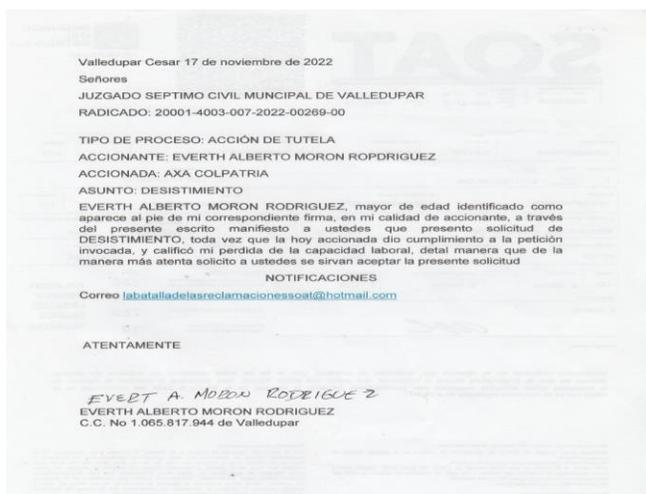
Valledupar, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022). -

ASUNTO

En la acción de tutela de la referencia, lo procedente sería entrar a hacerle el respectivo análisis de la sentencia que en derecho corresponde, de no ser porque el accionante EVERTH ALBERTO MORON RODRIGUEZ, el día 17 de noviembre del presente año, dirigió memorial indicando al literal lo siguiente:

EVERTH ALBERTO MORON RODRIGUEZ, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de accionante, a través del presente escrito manifiesto a ustedes que presento solicitud de DESISTIMIENTO, toda vez que la hoy accionada dio cumplimiento a la petición invocada, y calificó mi pérdida de la capacidad laboral, de tal manera que de la manera más atenta solicito a ustedes se sirvan aceptar la presente solicitud

En consecuencia, para evitar el trámite a la acción de tutela, desisto de la misma por cuanto la entidad accionada AXA COLPATRIA S.A., dio cumplimiento a lo que pretendía con la tutela, lo cual se y traduce en la calificación de su Pérdida de Capacidad Laboral. (Se inserta imagen de la solicitud de retiro.)



El accionante en el acápite de notificación indicó como dirección de notificación, el correo electrónico:

Correo labatalladelasreclamacionessoat@hotmail.com

Mismo desde donde se envió la comunicación de desistimiento, y que aporta nuevamente para tales efectos.

Así mismo verifica el despacho, la procedencia del correo desde donde se presentó la solicitud de desistimiento efectivamente fue el mismo aportado en la acción de tutela.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte accionante aporta escrito de fecha noviembre 17 de 2022, donde manifiesta de manera libre y espontánea, su voluntad de desistimiento de la acción de tutela por él incoada, en atención a que la entidad accionada AXA COLPATRIA S.A., dio cumplimiento a lo que pretendía con la tutela, o sea, procedió a la calificación de su Pérdida de Capacidad Laboral, el despacho aceptara dicha solicitud, dándole aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 que dispone:

“CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por su parte la Corte Constitucional en providencia A-283 de 2015 sostuvo “El artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, establece la posibilidad del actor de desistir de la acción de tutela. Frente a la oportunidad de presentar tal manifestación de voluntad, esta Corporación ha establecido que “(...) resulta viable si se presenta antes de que exista una sentencia respecto a la controversia.”¹

En el presente asunto se proferido auto admisorio y se verifica que se refiere a intereses personales de la parte actora.

De acuerdo con ello, el despacho aceptará el desistimiento instado por la parte accionante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, y en el Artículo 316 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente anotado se,

RESUELVE:

PRIMERO. - Acéptese el desistimiento de la acción de tutela promovida por EVERTH ALBERTO MORON RODRIGUEZ, en contra de AXA COLPATRIA S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez